**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de **Cancelación de Beca** otorgada a la C. Alejandrina Figueroa Hernández, para realizar la Maestría en Educación en la Universidad Mount Saint Vicent, Halifax, Canadá, y

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/749, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-crédito completa, a favor de la C. Alejandrina Figueroa Hernández, con el objetivo de iniciar la Maestría en Educación en la Universidad Mount Saint Vicent, Halifax, Canadá, a partir del 1º de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,700 dólares;
* Materia Bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Matrícula equivalente en moneda nacional 15,212.80 dólares canadienses;
* Gastos de Instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida $15,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que el 17 de marzo de 2016, la C. Alejandrina Figueroa Hernández, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudios, escrito de renuncia voluntaria al beneficio otorgado por la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, argumentando que desafortunadamente, por problemas tanto de la institución de destino así como por situaciones personales, no fue posible continuar con el posgrado.
2. Que mediante oficio CUCSH/R/SEC.ACAD./CSA/188/2016, el Coordinación de Servicios Académicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades le informa a la Coordinación General Académica del documento de cancelación de beca UdeG, acompañando de los recibos originales del depósito bancario y del reembolso del recurso recibido, por las cantidades de $234,016.99 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISEIS PESOS 99/100 M.N.) y $28,277.16 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETEPESOS 16/100 M.N.) respectivamente.
3. Que la fracción III, artículo 56 del Reglamento de Becas establece:

“…Artículo 56. Los Consejos Universitarios respectivos, a través de su Comisión de Condonaciones y Becas, dictaminarán acerca de la procedencia de la cancelación de la beca, a fin de que el Rector General suspenda la entrega del monto que establece el convenio crediticio, en los casos siguientes: …III. Renuncia expresa a la beca;...”

Por lo anteriormente expuesto, y

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** En virtud de la renuncia presentada por la interesada y de su aceptación, se **CANCELA LA BECA-CRÉDITO COMPLETA** otorgada a la C. Alejandrina Figueroa Hernández, mediante Dictamen Número V/2015/749, del 07 de octubre de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de enero de 2016.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. Alejandrina Figueroa Hernández, el presente dictamen.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la cancelación de la beca queda sin efectos a partir del 01 de enero de 2016, solicítese al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General.

A t e n t a m e n t e

**“Piensa y Trabaja”**

Guadalajara, Jalisco, 06 de Mayo de 2016

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Mtra. María Isabel Arreola Caro |
|  |  |
| Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez | C. Carlos Alberto Ramos Chávez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos